ADICIÓN EN VALOR Y PLAZO No. 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°.CD- 2024-119 CUYO OBJETO ES LA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ASISTENCIA Y APOYO A LAS COMISIONES ACCIDENTALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MUNICIPAL No. 037 DE 2008 "REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA.

CAMILO HERNAN HOYOS GOMEZ, mayor de edad, residente en Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.407.073 expedida en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal de Tunja, elegido y posesionado con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2024, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución, la Ley, en especial la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y Acuerdo Municipal 037 de 2074 (Reglamento Interno del Concejo Municipal de Tunja), obrando en nombre y representación legal de la Corporación Edilicia, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONCEJO** y por la otra, **DIANA CAROLINA SALCEDO TRIANA**

, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. No. 1.049.610.459 expedida en Tunja, acordamos de común acuerdo suscribir la presente adición contractual en valor y plazo al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N°. CD- 2024-119, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ASISTENCIA Y APOYO A LAS COMISIONES ACCIDENTALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MUNICIPAL No. 037 DE 2008 "REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA. " previas las siguientes consideraciones: a) Que el Concejo Municipal de Tunja, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. CD-2024-119, cuyo objeto es la: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ASISTENCIA Y APOYO A LAS COMISIONES ACCIDENTALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MUNICIPAL No. 037 DE 2008 "REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA. , el cual contemplaba un plazo de ejecución de Tres (3) meses y quince (15) días . **b)** Que el valor del contrato según la cláusula segunda del mismo es por la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($5,950,000)** incluidos los costos que el cumplimiento del mismo conlleve**. c)** Que mediante Decreto no. 0469 de 13 de diciembre de 2024, emitido por la Alcaldía de Tunja, se convocó al Concejo Municipal de Tunja al tercer periodo de sesiones extraordinarias. Que, en el marco de lo anterior, las necesidades del servicio se mantienen y se debe asegurar la continuidad de cada una de las actividades del presente contrato con el objetivo de cumplir con los fines contemplados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. Dado que en la planta de personal no existen colaboradores suficientes para cumplir con las actividades propias de funcionamiento del concejo municipal se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato de la referencia. **d)** razón por la cual se requiere adicionar el contrato en la suma **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($396.667)** y en plazo de ejecución por el término de SIETE (07) DÍAS días sin exceder el 31 de diciembre de 2024. e) Que, desde el punto de vista económico, es viable la presente adición, motivo por el cual la tesorera de concejo Municipal de Tunja, ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 303, rubro presupuestal 2.1.1.01.01.003.05 "Remuneración Servicios Técnicos". , por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA**

Y SEIS MIL PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($396.667). **F)** Que jurídicamente es viable la respectiva Adición, de conformidad con el inciso segundo parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*". **g)** Que el contratista tiene la disposición para suscribir el presente contrato adicional y cumplir con la adición propuesta. **h)** Que es procedente la celebración de la presente adición contractual en valor, plazo de ejecución y forma de pago, el cual se regirá por las siguientes cláusulas**: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto de la presente adición contractual es adicionar el valor y el plazo de ejecución del contrato inicial de Prestación de servicios de apoyo a la gestión No. CD-2024-119, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ASISTENCIA Y APOYO A LAS COMISIONES ACCIDENTALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MUNICIPAL No. 037 DE 2008 "REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA. **CLAUSULA SEGUNDA:** En virtud de la Cláusula primera del presente modificatorio, adiciónese a la Cláusula segunda del Contrato de prestación de servicios de servicios No. CD 2024-119, en un valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($396.667) CLAUSULA TERCERA** Forma de Pago: El valor de la adición se cancelará, así: un (1) pago por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($396.667)** el pago será realizado previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso. **CLAUSULA TERCERA:** Adiciónese el plazo de ejecución señalado en la Cláusula quinta del Contrato de Prestación Servicios No. CD-2024-119, en SIETE (07) DÍAS días sin exceder el 31 de diciembre de 2024. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato Inicial no sufren modificación alguna y continúan conforme se suscribieron.; la presente adición se considera aceptada en su totalidad y perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

***La adición se entiende suscrita con la aceptación en la plataforma SECOP II.**

CAMILO HERNÁN HOYOS GÓMEZ
PRESIDENTE

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	Lorena Daza López	Asesor de Contratación	

Revisó:	Juan Pablo Neira Martínez	Secretario General	
Aprobó:	Camilo Hernán Hoyos Gómez	Presidente	